



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1110-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 23 de agosto de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 397-2024/UNTUMBES-OAJ, del 26 de agosto del 2024, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza para su aprobación la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Colaboración, señalado en la referencia, tiene como objeto principal emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusive de las comunidades que se intervendrán, previa coordinación;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 397-2024/UNTUMBES-OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA, de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;**

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Cooperación, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de setiembre del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte resolutive.



“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 1110-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los seis días de setiembre dos mil veinticuatro.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL.**

C.c:

- ✓ RECTORADO- EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM
- ✓ FCS-FDCP-FACASO-OCII-OAJ
- ✓ PROGRAMA NACIONAL COMER PESCADO.
- ✓ OCRI-OCI-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
nrt.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP** con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la Calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante **Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE**, de fecha 21 de octubre del 2020, facultado a suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 12° del Manual de Operaciones del PNACP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00292-2020-PRODUCE; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, en adelante la **UNTUMBES**, con Registro Único del Contribuyente N° 20177689051, con domicilio para todos los efectos legales en la av. Universitaria s/n Pampa grande-Ciudad Universitaria, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Rector, señor **ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ**, identificado con DNI N° 03628008, según las facultades inscritas en partida electrónica N° 11029813 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El **PNACP** se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2027 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N°192-2024-PRODUCE, de fecha 10 de mayo de 2024; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo" y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: "Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas" y AEI.08.02: "Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas".
- 1.2. El **PNACP** cuenta con estrategias e intervenciones que buscan fortalecer la capacidad de comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final, así como incrementar la participación de los actores de la pesca y acuicultura en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional; de igual forma, para las acciones de educación alimentaria, cuenta con estrategias e intervenciones dirigidas a públicos objetivos focalizados, como la comunidad educativa (docentes de instituciones educativas, padres y madres de familia y escolares), población materno infantil y organizaciones sociales de base como comedores populares y ollas comunes, buscando fomentar el hábito de consumo adecuado de productos hidrobiológicos, y contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias.
- 1.3. Mediante el Oficio N°00001080-2024-PNACP/CE, de fecha 10 de junio de 2024, la Coordinación Ejecutiva del PNACP remite a la **UNTUMBES**, la expresión de interés

Visado por  **PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU**
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/17
15:32:01-0500

Visado por  **GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU**
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
12:34:31-0500

Visado por  **MONTERO GOMEZ Emanuel Augusto FAU**
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
11:10:35-0500

 Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2024 12:57:30-0500

 Visado por **TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU**
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/15 17:46:49-0500

 Visado por **RUBIÑOS CARRANZA Carlos David FAU**
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16 09:39:38-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional “A Comer Pescado” y la Universidad Nacional de Tumbes, y con Oficio N° 228-2024/UNTUMBES-R, de fecha 17 de junio de 2024, la **UNTUMBES** comunica al **PNACP** su interés y voluntad de suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**.

- 1.4. En la reunión de trabajo de fecha 09 de setiembre del año 2024, representantes del equipo técnico del **PNACP** y los representantes de **UNTUMBES**, identificaron oportunidades para establecer un trabajo articulado entre las instituciones, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación. De esta forma, se revisó la propuesta de Convenio, aportando mejoras al mismo y concluyendo con su aprobación, tal como se detalla en el Acta N°004-2024-UA/PNACP.
- 1.5. En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **PNACP** es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, creado mediante Decreto Supremo N°007-2012-PRODUCE con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:

- 2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.
- 2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.
- 2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/17 15:32:33-0500

Visado por GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 12:35:28-0500

Visado por MONTERO GOMEZ Emanuel Augusto FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 11:11:20-0500

Visado por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/15 17:47:27-0500

Firmado digitalmente por: BENITES JUAREZ ENRIQUE EDISON FIR 03628008 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 14/10/2024 13:02:28-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA Carlos David FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 09:40:18-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El **PNACP** tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2.2. La **UNTUMBES**, es una persona jurídica de derecho público dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social. Los principales fines de la **UNTUMBES** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, estando facultada para suscribir convenios que le permiten el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Cuando se haga referencia al **PNACP** y a la **UNTUMBES** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para efectos del presente Convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 012-2001-PE y sus modificaciones.
- 3.4. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.5. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado” y modificada por Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE, que extiende la vigencia del PNACP, hasta el 31 de diciembre del 2027.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial
- 3.8. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 00088-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 192-2024-PRODUCE, que Aprueban ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 del Ministerio de la Producción, hasta el año 2027; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2027 del Ministerio de la Producción”.
- 3.11. Estatuto y Reglamento General de la UNTUMBES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos, articulando la demanda

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/17 15:33:04-0500

Visado por GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 12:36:12-0500

Visado por MONTERO GOMEZ Emanuel Augusto FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 11:12:19-0500

Firmado digitalmente por: BENITES JUAREZ ENRIQUE EDISON FIR 03628008 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 14/10/2024 12:57:51-0500

Visado por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/15 17:48:09-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA Carlos David FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 09:40:57-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional en regiones de estado de vulnerabilidad.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente convenio, deberán concordar con las normas y los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad en la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos de este.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1. El **PNACP** se compromete a:

6.1.1 Realizar actividades vinculadas a la difusión y promoción de productos hidrobiológicos, con la participación de alumnos capacitados de la **UNTUMBES**, en actividades como i) campañas “Mi Pescadería”, ii) ferias comerciales, iii) concursos gastronómicos, y otras actividades programadas en el plan de trabajo destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones, resaltando sus cualidades nutricionales.

6.1.2 Realizar eventos de promoción en las instalaciones de la **UNTUMBES**, con la finalidad de fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.

6.1.3 Fortalecer las capacidades de los alumnos de la **UNTUMBES** para promover los adecuados hábitos alimentarios con productos hidrobiológicos en las diferentes etapas de vida, resaltando los beneficios nutricionales para la salud, promoviendo el consumo responsable, respetando nuestra biodiversidad y la sostenibilidad, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades de modo que promuevan la incorporación de hábitos de alimentación saludable incluyendo productos hidrobiológicos.

6.1.4 Generar espacios de intercambio de investigación en el fomento del consumo de productos hidrobiológicos.

6.1.5 Capacitar a los manipuladores de alimentos del servicio de alimentación de la **UNTUMBES** en buenas prácticas de manipulación, técnicas culinarias innovadoras con productos hidrobiológicos u otros que se consideren pertinentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.1.6 Facilitar la capacitación y acompañamiento con los profesionales del **PNACP** a los alumnos de la **UNTUMBES** para el desarrollo de intervenciones productivas conjuntas con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de los pescadores artesanales y productores acuícolas, orientados a la articulación comercial, generación de productos con valor agregado, elaboración de planes de negocio y participación en fondos concursables.

6.2. La **UNTUMBES** asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Facilitar información académica sobre las actividades productivas de la pesca y acuicultura. Asimismo, brindar acceso al **PNACP** a su repositorio de investigación.
- 6.2.2 Desarrollar conferencias, talleres y planes de capacitación orientados a la comercialización de productos hidrobiológicos y educación alimentaria, dirigida a estudiantes de la **UNTUMBES**.
- 6.2.3 Promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la articulación comercial, generación de productos con valor agregado, educación alimentaria, entre otros temas; con la finalidad de incrementar el consumo de productos hidrobiológicos.
- 6.2.4 Facilitar la infraestructura, logística y equipos audiovisuales de la **UNTUMBES**, para el desarrollo de talleres de capacitación, ponencias y otros eventos programados en el plan de trabajo.

6.3. **LAS PARTES** se comprometen mutuamente a:

- 6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.
- 6.3.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución de este.
- 6.3.3 Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola y además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos.
- 6.3.4 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.
- 6.3.5 Los materiales educativos de difusión, notas de prensa, entre otros que se emitan en el marco de las actividades que ejecutará el **PNACP** en coordinación con la **UNTUMBES**, deberán contar con la conformidad de ambas instituciones para cuyo efecto se deberá consignar el logo institucional del Ministerio de la Producción, el **PNACP** y la **UNTUMBES**.

Visado por PUENTE
DE LA VEGA
CHUMBE Felix
Fabian FAU
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/17
15:34:12-0500

Visado por GARCÍA
HIDALGO Kerry Lewis FAU
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
12:37:17-0500

Visado por MONTERO
GOMEZ Emanuel Augusto
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
11:14:47-0500

Visado por TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/15 17:49:34-0500

Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE
EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2024 12:58:33-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA
Carlos David FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16 09:41:42-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

PNACP : El jefe de la Unidad de Articulación

UNTUMBES : Dr. Carlos Enrique Olivares Bernal
Dr. Martín Amaya Ayala
Docentes de la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera
Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

8.2. **LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.

8.3. Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.

8.4. **LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el **31 de diciembre del 2027**, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

Visado por PUNTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/17 15:34:47-0500

Visado por GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 12:38:00-0500

Visado por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/15 17:50:14-0500

Firmado digitalmente por: BENITES JUAREZ ENRIQUE EDISON FIR 03628008 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 14/10/2024 12:58:48-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA Carlos David FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 09:42:14-0500

Visado por MONTERO GOMEZ Emanuel Augusto FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 11:09:25-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

11.1 LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.

11.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

11.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

12.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

12.2 El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

13.2 En razón de lo anterior, el **PNACP** y la **UNTUMBES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentre pendiente de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días

Visado por PUNTE
DE LA VEGA
CHUMBE Felix
Fabian FAU
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/17
15:35:20-0500

Visado por GARCÍA
HIDALGO Kerry Lewis FAU
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
12:38:37-0500

Visado por MONTERO
GOMEZ Emanuel Augusto
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
11:15:33-0500

Visado por TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/15 17:50:51-0500

Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE
EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2024 12:59:11-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA
Carlos David FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16 09:42:44-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.

14.2 Por mutuo acuerdo.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

14.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales **14.3** y **14.4**, se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE LA ANTICORRUPCIÓN

Visado por TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/15 17:51:24-0500

Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE
EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2024 12:59:30-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA
Carlos David FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16 09:43:23-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 18.1 LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 18.2 LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 18.3 LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 18.4** Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.
- 18.5** El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

Visado por PIMENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/17 15:36:45-0500

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 19.1** En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 19.2 LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

Visado por GARCÍA HIDALGO Kerry Lewis FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 12:43:08-0500

Visado por MONTERO GOMEZ Emanuel Augusto FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 11:16:50-0500

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 20.1** Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse

Visado por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/15 17:52:03-0500

Firmado digitalmente por: BENITES JUAREZ ENRIQUE EDISON FIR 03628008 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 14/10/2024 12:59:48-0500

Visado por RUBIÑOS CARRANZA Carlos David FAU 20552560711 hard Fecha: 2024/10/16 09:44:04-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

- 20.2** Las/los coordinadores/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 21.1** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

- 21.2** Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En virtud de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, **LAS PARTES**, se comprometen a promover la participación de hombres y mujeres, bajo el principio de igualdad y no discriminación, en todas las actividades vinculadas en el presente convenio.

Es de precisar que, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los catorce días del mes de octubre de 2024.

Por el PNACP



Firmado digitalmente por PUENTE
DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian
FAU 20552560711 hard
Entidad: PROGRAMA NACIONAL A
COMER PESCADO
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/17 15:40:01-0500

**FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA
CHUMBE**
Coordinador Ejecutivo

Por la UNTUMBES



Firmado digitalmente por:
BENITES JUAREZ ENRIQUE
EDISON FIR 03628008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2024 13:02:59-0500

ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ
RECTOR



Visado por TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/15 17:52:38-0500



Visado por RUBIÑOS CARRANZA
Carlos David FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16 09:44:39-0500



Visado por MONTERO
GOMEZ Emanuel Augusto
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
11:17:36-0500



Visado por GARCÍA
HIDALGO Kerry Lewis FAU
20552560711 hard
Fecha: 2024/10/16
12:44:02-0500